PROCESO: **MONITORIO**
RAD. **680014003013-2023-00678-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a que obra caución prestada por la parte actora, de conformidad con lo ordenado en auto de calenda 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la caución prestada por la parte demandante y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y en atención al literal b del numeral 1° del artículo 590 C.G del P, Ofíciese a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON - SANTANDER, solicitando la inscripción de la demanda MONITORIO, en el registro del vehículo identificado con placas **GYU538**, siendo demandante ANYUL SUMALAVE AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No.63.450.909, y demandado PABLO EDILSON ORDUZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.902. Líbrense el oficio respectivo.

SEGUNDO: Limitar las medidas cautelares deprecadas, hasta tanto se conozca el resultado de la ya decretada, esto de conformidad con el inciso 3 del art. 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILSON FARFAN JOYA
Juez